SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCION No. **SCVS-IRC-15-** 0134

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA
CONSIDERANDO:

QUE, ante la Notaria Séptima del cantón Cuenca, el 10 de marzo de 2015, se han protocolizado los documentos otorgados en nación extranjera referentes a la solicitud de concesión para operar en el Ecuador de la compañía extranjera denominada **"SPEC INVESTMENTS LLC."**, sociedad constituida y existente bajo las Leyes de los Estados Unidos de América, habiéndose presentado los documentos exigidos en el Art. 415 de la Ley de Compañías;

QUE el abogado Carlos Heredia Fiallo, ha comparecido a este Despacho, solicitando la concesión del permiso para operar en el Ecuador de la compañía de la referencia, al igual que la calificación del Poder General que la compañía extranjera denominada **"SPEC INVESTMENTS LLC."**, ha otorgado de manera individual a favor del señor **Abg. Carlos Hernán Heredia Fiallo**, según consta de las protocolizaciones de los documentos realizados ante la Notaria Séptima del cantón Cuenca, el 10 de marzo de 2015 y el 26 de agosto de 2014, respectivamente;

QUE la documentación presentada se encuentra autenticada de acuerdo con lo previsto en el Art. 190 del Código de Procedimiento Civil;

QUE la Unidad Jurídica mediante Memorando No. SCVS-IRC-UJ-2015-134 del 26 de marzo de 2015, emite informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones N° SC.IAF.DRH.G.2011.147 del 10 de febrero de 2011 y ADM-Q-2011-009 del 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en nación extranjera de la compañía denominada **"SPEC INVESTMENTS LLC."**, al igual que el Poder General, que la referida compañía ha otorgado de manera individual a favor del señor **Carlos Hernán Heredia Fiallo,** y que constan protocolizados en la Notaría Séptima del cantón Cuenca, el 10 de marzo de 2015 y el 26 de agosto de 2014, respectivamente.

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER permiso para operar en el Ecuador con arreglo a sus propios estatutos, exclusivamente en lo referente a realizar inversiones en el sector inmobiliario, en cuanto no se opongan a las Leyes ecuatorianas, a la compañía anónima extranjera denominada **"SPEC INVESTMENT LLC."**, con domicilio principal en 1805 Sils Ave, Lousville, Ky 40205, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Notaria Séptima del cantón Cuenca, tome nota al margen de la protocolización realizada el 10 de marzo de 2015, en esa misma Notaría, que mediante la presente Resolución se concede permiso para operar en el Ecuador, a la compañía extranjera denominada **"SPEC INVESTMENTS LLC."**. Se sentará razón de estas anotaciones.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Registradora Mercantil del cantón Cuenca, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su Sucursal, de conformidad con lo dispuesto en al Art. 30, numerales 9 y 11 del Código de Comercio, inscriba en el Registro a su cargo la presente resolución junto con los documentos protocolizados en la Notaría Séptima del cantón Cuenca referentes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador, a la compañía extranjera denominada **"SPEC INVESTMENTS LLC."**, así como el Poder General del apoderado de la sociedad. La Registradora archivará una copia de tales protocolizaciones y devolverá las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías y Valores, la resolución y el texto íntegro del Poder General, otorgado de manera individual a favor del señor **Carlos Hernán Heredia Fiallo**, y un extracto de los documentos constantes en la protocolización antes referida.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Cuenca, a 13 ABR 2015

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

Nro. Trámite 6302
JAS/

DOY FE: Que he dado cumplimiento con lo dispuesto en el artículo Tercero de la Resolución que antecede. Cuenca, veinte y ocho de Abril del dos mil quince. La Notaria.

Dra. Doris Cabrera Rojas

Notaria Septima de Cuenca

DRA. DORIS CABRERA ROJAS
NOTARIA SEPTIMA
CUENCA - ECUADOR

9 de 17

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

P#3062

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRC-15-0249

Econ. María Gabriela Carrasco Espinoza
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SCVS-IRC-15-0134 del 13 de abril de 2015, se calificó de suficientes los documentos otorgados en nación extranjera de la compañía denominada SPEC INVESTMENTS LLC, así como el poder otorgado por la compañía en favor del señor Carlos Hernán Heredia Fiallo, documento éste celebrado ante la Notaria Séptima del cantón Cuenca, el 26 de agosto de 2014;

QUE se ha presentado tres testimonios de la escritura pública aclaratoria de la escritura pública del poder del 26 de agosto de 2014, escritura aclaratoria otorgada ante la Notaria Séptima del cantón Cuenca, el 03 de junio de 2015, junto con la respectiva solicitud de aprobación.

QUE la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. SCVS-IRC-UJ-2015-298 del 30 de junio de 2015, opina favorablemente para la emisión de la resolución que aprueba la escritura aclaratoria presentada;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones N° SCVS-INAF-DNTH-2015-187 de fecha mayo 4 de 2015 y ADM-Q-2011-009 del 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- a) APROBAR la escritura pública de aclaratoria a la escritura pública del poder celebrada el 26 de agosto de 2014, escritura aclaratoria otorgada ante la Notaria Séptima del cantón Cuenca el 03 de junio de 2015; **b)** Disponer que la señora Registradora Mercantil del cantón Cuenca, inscriba la escritura aclaratoria y la presente resolución y tome nota al margen de la inscripción de la escritura de poder otorgada el 26 de agosto de 2014; **c)** Disponer que la Notaria Séptima del cantón Cuenca, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública del poder que se aprueba, así como de la escritura pública del poder celebrado el día 26 de agosto de 2014, del contenido de la presente Resolución; **d)** En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en la Resolución No. SCVS-IRC-15-0134 del 13 de abril de 2015.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en Cuenca a 01 JUL 2015

Econ. María Gabriela Carrasco Espinoza
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

JAS/6302